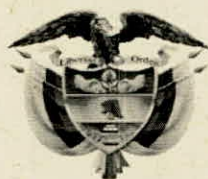


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	· ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	MISAEAL GÁMEZ PLATA.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00159-00.

Revisado el expediente se observa memorial radicado el 5 de diciembre de 2017<sup>1</sup>, mediante el cual el apoderado del demandante solicita remitir al actor a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta a fin de que le sea realizada la valoración decretada como prueba toda vez que ya fue allegada la respectiva historia clínica.

Así, teniendo en cuenta que, en efecto, mediante autos del 11 de julio de 2011<sup>2</sup> y del 22 de abril de 2015<sup>3</sup>, se decretó como prueba el dictamen pericial a fin de determinar la pérdida de capacidad laboral del demandante, se encuentra procedente acceder a la referida petición.

Por lo tanto, se ordenará remitir al señor Misael Gámez Plata a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, con copia de las historias clínicas contenidas en los medios magnéticos obrantes a folios 232 y 278, así como de los folios 195 al 202, y 266 al 272.

Finalmente, el Despacho conmina al apoderado de la parte actora a prestar su colaboración para la práctica de la pruebas y realizar todo lo que se encuentre a su alcance para tal fin, en virtud del deber de que trata el numeral 6° del artículo 71 del C.P.C.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMÍTASE** al señor **MISAEAL GÁMEZ PLATA** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, con copia de la historia clínica contenida en el medio

<sup>1</sup> Folio 279.

<sup>2</sup> Folios 79 y 80.

<sup>3</sup> Folio 156.

*Referencia:* Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

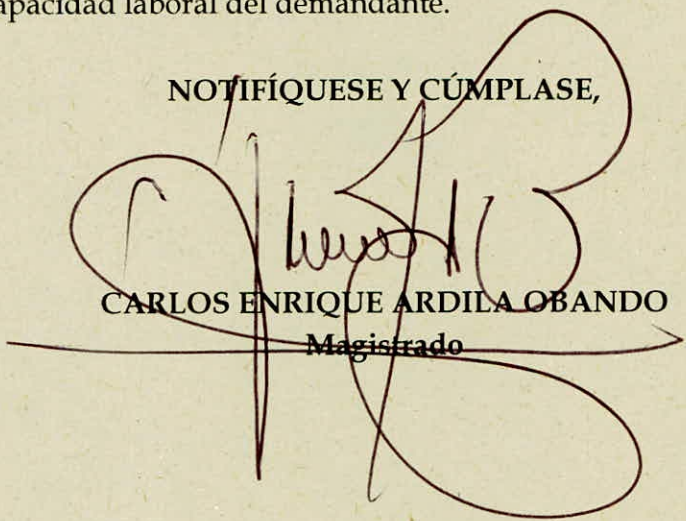
*Radicación:* 50001-23-31-000-2010-00159-00.

*Resuelve solicitud*



magnético obrante a folio 278, así como de los folios 266 al 272, a fin de que se determine la pérdida de capacidad laboral del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

*Referencia:* Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
*Radicación:* 50001-23-31-000-2010-00159-00.  
*Resuelve solicitud*